GORE - ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 1206-2021-HRI-OEA/DG

Resolución Directoral

Ica, 23 de noviembre de 2021

VISTO:

El expediente de contratación del **"SERVICIO DE ILUMINACION DEL CERCO PERIMETRICO DEL HOSPITAL MODULAR TEMPORAL DE CACHICHE – ICA-ICA-ICA"** el Informe Técnico N° 059-2021-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL emitido por la Oficina de Logística, el informe Legal N° 282-2021-HRI-DE/AJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de noviembre de 2021, el Informe Nº302-2021-HRI-OEPE/PPTO, emitido por la oficina de planeamiento estratégico el 22 de noviembre de 2021, el Informe Nº 630-2021-GORE ICA –DIRESA-HRI/OL, emitido por la oficina de logística, la Nota N° 694-2021-GORE ICA-DRSI-HRI/OEA emitido por la Oficina de Dirección Ejecutiva de Administración , Memorando N° 815-2021-HRI-DE de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Ica emitida el 23 de noviembre de 2021, y;

HOSPITAL REGIONAL DE ICA GORE ICA V°B° DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

HOSPITAL REGIONAL DE ICA V°B° JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION CESAR A. BURGOS B.

Que, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, es el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403 – 1052: Gobierno Regional de Ica – HRI, dirige sus actuaciones administrativas en concordancia y cumplimiento a la Constitución Política del Perú, normas especiales, al derecho común, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444– Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, así mismo, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N°001-2012-GORE ICA, señala que, la Dirección General del Hospital Regional de Ica, tiene entre otros objetivos, funciones, llevar a cabo la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para *el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital,* de acuerdo con su literal e);

HOSPITAL REGIONAL DE ICA V°B° JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA

Que, dicho lo anterior, debe indicarse que la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante, la Ley es la norma que desarrolla el precepto constitucional establecido en el Art. 76° de la Constitución Política del Perú de 1993 y, conjuntamente con su Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituyen la normativa de contrataciones del Estado;

Que, al respecto, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado supuestos en los cuales carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, puesto que, por razones coyunturales, económicas o de emergencia, la Entidad

Resolución Directoral

requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el Art. 27° de la Ley y constituyen las causales que facultan a la Entidad, de manera excepcional, a emplear la contratación directa;

Que, por su parte, el Art. 100° del Reglamento establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor bajo la causal de emergencia establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios en general consultoría u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

Que, como puede apreciarse, la causal de contratación directa por emergencia tiene un plazo máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias

Que, precisado lo anterior, debe indicarse que el artículo 101° del Reglamento establece que el procedimiento para la aprobación de aquellas contrataciones que por su naturaleza solo puede ser atendidas por un determinado proveedor, como es el caso de la contratación directa por la causal de proveedor único, señalando en su numeral 101.2 lo siguiente: *"La resolución del titular de la entidad, acuerdo de consejo regional, acuerdo de consejo municipal o acuerdo de directorio en caso de empresas del estado, según corresponda, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa".*

Que, de esta manera, las contrataciones directas conforme a lo señalado se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo que, para ello, de manera previa a su emisión, debe contarse obligatoriamente con el informe o informes que sustenten de manera técnica y legal la justificación de la necesidad y procedencia de dicha contratación;

Que, mediante NOTA Nº535-2021-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG, de fecha 10 de noviembre, el jefe de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, el ING. Máximo Deyvis Mendoza Espino, solicita la contratación del **"SERVICIO DE ILUMINACION DEL CERCO PERIMETRICO DEL HOSPITAL MODULAR TEMPORAL DE CACHICHE – ICA-ICA-ICA",** adjuntado las especificaciones técnicas según el requerimiento para dicho servicio cabe mencionar que ante la existencia de caos confirmados de la enfermedad causada por el COVID-19 en el terreno nacional y en la provincia de Ica por lo que genera la existencia de un alto riesgo de propagación resultando necesario establecer medidas adicionales extraordinarios que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta inmediata para la atención de pacientes concurrentes al Hospital Modular de Cachiche y de acuerdo a los hechos expuestos la contratación directa para el **"SERVICIO DE ILUMINACION DEL CERCO PERIMETRICO DEL HOSPITAL MODULAR TEMPORAL DE CACHICHE – ICA-ICA-ICA"** bajo la causal (b) del artículo 27 de la ley resultaría procedente toda vez que se configura una emergencia sanitaria, la misma que es declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud conforme a la Ley, tal y como lo dispone el artículo 100 del Reglamento.

GORE - ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 1206-2021-HRI-OEA/DG

Resolución Directoral

Que, ahora bien, mediante el INFORME TECNICO N° 059-2021-GORE-ICA-DRSA-HRI/OL, de fecha 22 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Regional de Ica, el Lic. José Jaime De La Cruz Uribe solicita la aprobación de ***la contratación directa del procedimiento de selección por la causal de SITUACION DE EMERGENCIA encausada en el Art. 27° de LCE y el literal b.4) Emergencia Sanitaria del Art. 100° del RLCE, para el*** **"SERVICIO DE ILUMINACION DEL CERCO PERIMETRICO DEL HOSPITAL MODULAR TEMPORAL DE CACHICHE – ICA-ICA-ICA"** ***detallada en el presupuesto presentado por la Empresa R & C VARGAS INGENIEROS S.A.C con RUC N° 20606579412, por la suma de S/80,319.47 (Ochenta Mil Trescientos Diecinueve y 47/100 soles)***

Así mismo, mediante el INFORME LEGAL N° 282-2021-GORE-ICA-DE/AJ, de fecha 22 de noviembre del 2021, remitido por la Oficina de Asesoría Legal suscrito por el Abg. José Luis Meléndez Legua concluyo lo siguiente: "***Que, en atención a los argumentos antes expuestos y de conformidad con la norma legal esgrimida, esta Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, OPINA que ES PROCEDENTE continuar con el procedimiento de CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA SANITARIA, siendo COMPETENCIA Y FACULTAD del propio Director Ejecutivo del HRI".***

Así mismo, mediante el INFORME N° 302-2021-OEPE/PPTO, de fecha 22 de noviembre del 2021, remitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico suscrito por la CPCC. Ivonne Lilian Palomino Huamán aprueba la Certificación Presupuestal para el **"SERVICIO DE ILUMINACION DEL CERCO PERIMETRICO DEL HOSPITAL MODULAR TEMPORAL DE CACHICHE – ICA-ICA-ICA"** por el importe de S/80,319.47 (Ochenta Mil Trescientos Diecinueve y 47/100 soles) en la específica de gasto 26.22.35 en la Fuente de Financiamiento 5-18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPANTES para el Tipo de Proceso Contratación Directa por Emergencia.

Que, en este sentido, considerando las conclusiones a las que habrían arribado los mencionados funcionarios respecto a la condición de emergencia sanitaria nacional se contrata directamente con el proveedor "**R & C VARGAS INGENIEROS S.A.C con RUC N° 20606579412**", para el **"SERVICIO DE ILUMINACION DEL CERCO PERIMETRICO DEL HOSPITAL MODULAR TEMPORAL DE CACHICHE – ICA-ICA-ICA"** por la suma de S/80,319.47 (Ochenta Mil Trescientos Diecinueve y 47/100 soles), resultaría **PROCEDENTE** bajo el método de contratación directa bajo la causal de Emergencia de acuerdo a lo prescrito en el literal b) del Art. 27° de la Ley, siendo que, para ello, corresponde que mediante acto resolutivo se lleve a cabo su aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y en uso a las atribuciones y funciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Contratación Directa del **"SERVICIO DE ILUMINACION DEL CERCO PERIMETRICO DEL HOSPITAL MODULAR TEMPORAL DE CACHICHE – ICA-ICA-ICA"** bajo la causal de Emergencia, siendo que dicha contratación se deberá entender con el proveedor **"R & C VARGAS**

GORE - ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 1206-2021-HRI-OEA/DG

Resolución Directoral

INGENIEROS S.A.C con RUC N° 20606579412" por la suma de S/80,319.47 (Ochenta Mil Trescientos Diecinueve y 47/100 soles), conforme a lo siguiente:

Descripción	**"SERVICIO DE ILUMINACION DEL CERCO PERIMETRICO DEL HOSPITAL MODULAR TEMPORAL DE CACHICHE – ICA-ICA-ICA"**
Valor del bien	S/80,319.47 (Ochenta Mil Trescientos Diecinueve y 47/100 soles)
Fuente de Financiamiento / Rubro	5-18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPANTES
Razón social del proveedor	**R & C VARGAS INGENIEROS S.A.C**
Registro Único de Contribuyente	**N°20606579412**

HOSPITAL REGIONAL DE ICA V°B° JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN CESAR A. BURGOS B.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Logística la Contratación Directa del **"SERVICIO DE ILUMINACION DEL CERCO PERIMETRICO DEL HOSPITAL MODULAR TEMPORAL DE CACHICHE – ICA-ICA-ICA"** al proveedor **"R & C VARGAS INGENIEROS S.A.C con RUC N° 20606579412"**, por la suma de S/80,319.47 (Ochenta Mil Trescientos Diecinueve y 47/100 soles), conforme a lo señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA V°B° JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística, la Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUATRO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el SEACE, dentro del plazo establecido por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GORE - ICA HOSPITAL REGIONAL DE ICA
M.C. JAVIER A. TOLEDO CRADOS TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HR
CMP. N° 62701

CC. ARCH.